Fecha Solicitud:	**27/ 12 / 2023**	**OPS / Contrato No.**	**054/2023**
Contratista:	**SVL AMBIENTAL SAS**		
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADOS EN LAS SEDES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.		

JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social Del Estado Región de salud Soacha es una entidad prestadora de servicios de salud, de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo, por medio de la prestación de los servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia en los municipios de Granada y Sibaté.

Por lo anterior la Empresa Social Del Estado Región de salud Soacha a fin de satisfacer las necesidades del servicio suscribió el contrato número 054 de 2023, cuyo objetivo es " PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADOS EN LAS SEDES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA." Con la firma de SVL AMBIENTAL SAS con NIT.901152513-7. Por un valor de $10.597.822 y un plazo inicial del 27 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a solicitud del contratista en cuestión se realizo la cesión del contrato 054/2023 a la firma SVL AMBIENTAL SAS a partir del 27 de diciembre de 2023, cuyo proceso se ha adelantado a traves del sistema electronico para la contratación publica SECOP II.

A voces del artículo 4 de la ley 1751 de 2015 el sistema de salud es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

A su vez el artículo 2 de la misma ley estipula que el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Por su parte el artículo 10 de la citada ley fija los derechos y deberes de las personas relacionados con la prestación del servicio de salud, entre otros:

a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;

b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno;

De la norma transcrita sobresale que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8°, así:

"ARTÍCULO 8°. LA INTEGRALIDAD. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Sobre este tema la Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia, entre otras:

"Conforme a lo expuesto, la continuidad en la prestación del servicio debe garantizarse en términos de universalidad, integralidad, oportunidad, eficiencia y calidad. De su cumplimiento depende la efectividad del derecho fundamental a la salud, en la medida en que la garantía de continuidad en la prestación del servicio forma parte de su núcleo esencial, por lo cual no resulta admisible constitucionalmente que las entidades que participan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- se abstengan de prestarlo o interrumpan el tratamiento requerido, por razones presupuestales o administrativas, desconociendo el principio de confianza legítima e incurriendo en vulneración del derecho constitucional fundamental". (Sentencia T-804 de 2013. M.P. Nilson Elías Pinilla Pinilla).

Finalmente, el Ministerio de Salud a través de la Circular Externa No. 35 de 16 de octubre de 2018, en calidad de ente rector sobre la materia, regulo que los integrantes del SGSSS no pueden omitir sus deberes bajo ningún pretexto. De esta manera, las EPS, las entidades territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de sus competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad e integralidad en la prestación de los servicios que incluye la atención de urgencias. Adicionalmente, y en relación con el flujo de recursos, deben cumplir con las obligaciones de pago de los servicios que sean prestados.

Agregó que, el principio de integralidad en materia de salud, comporta una gran importancia en cuanto a la garantía efectiva de este derecho fundamental, en tanto que no se reduce a la prestación de medicamentos o de procedimientos de manera aislada, sino que abarca todas aquellas prestaciones que se consideran indispensables para enfrentar las afecciones que puede sufrir una persona, ya sean de carácter físico, funcional, psicológico, emocional e inclusive social. De lo que se desprende la imposibilidad de las entidades prestadoras del servicio a la salud y del Estado, de imponer obstáculos de ninguna clase para obtener un adecuado acceso al servicio.

De lo expuesto, es claro que la continuidad y la integralidad en la prestación del servicio de salud tienen una regulación profusa, un soporte jurisprudencial consistente y responden al carácter de derecho fundamental que ostenta la salud.

Por otra parte, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, por ser una entidad prestadora de servicios de salud necesita disponer de la capacidad instalada de personal y de bienes y servicios a partir de las 0 horas del 1° de enero de 2024.

Así las cosas y dada la obligatoriedad como institución de la prestación de los servicios de salud de manera Ininterrumpida cumpliendo con la misión institucional y con el objeto de garantizar los servicios de salud a todos las personas que demandan el servicio en nuestra institución, se adelanta el presente proceso de selección con el fin de garantizar la prestación de nuestros servicios hasta los primeros días del mes de enero de la vigencia 2023 como se describe en el plazo de ejecución, sin que ello signifique el compromiso de vigencia futura dado que el presupuesto que garantizara el respectivo proceso de contratación corresponderá a la vigencia actual, lo anterior dado que se debe garantizar el servicio de salud de manera continua e ininterrumpida como se ha expuesto en el transcurso del presente libelo, esto para contar así mismo con el tiempo para adelantar los procesos de selección que procedan según las necesidades del servicio contenidas en el plan anual de adquisiciones para la respectiva vigencia 2024.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, donde se reglamentan las condiciones para el mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario de agua potable, periodicidad de lavado, control de las empresas que realizan actividades de lavado y desinfección, tal como se especifica en la siguiente tabla:

Resolución2115/2007
Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias
del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Decreto 1843/1991
Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional

Resolución 4143/19

Normatividad a empresas de lavado tanques.

Resolución 2190/1991
Por la cual se reglamentan las condiciones para lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios.

Las empresas que realiza dicha actividad, deberá contar con el concepto sanitario favorable dado por la Secretaria de Salud Municipal, y que una vez prestado el servicio deben certificar mediante análisis de laboratorio las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua de cada uno de los tanques intervenidos, garantizando la prestación de los servicios de salud con altos estándares de calidad e higiene ambiental.
La limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable deben realizarse cada 6 meses, después de la toma de muestras fisicoquímicas y microbiológicas, todo lo anterior ligado a las actividades de saneamiento ambiental institucional. Lo cual requiere de personal con experiencia e idoneidad que garantice la calidad del contrato, que para dar cumplimiento a todo lo nombrado anteriormente y dada la necesidad de continuar con la

ejecución del contrato 054/2023, se requiere prorrogar el contrato y ampliar la ejecución por 31 dias mas del 01 de enero 2024 hasta el 31 de enero de 2024, dado que el contrato cuenta con presupuesto para lograr cubrir el plazo de ejecución de acuerdo con la prorroga requerida.

A la fecha el contrato cuenta con un valor por ejecutar de diez millones quinientos noventa y siete mil ochocientos veintidos pesos $10.597.822.

ADICIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**	**__**		**No**	***X***	**VALOR: $ 0**
PRORROGA	**SI**	**X**		**No**	**___**	**TIEMPO: 31 DIAS**

MODIFICACIÓN:
Las siguientes Cláusulas que quedaran así:
Se modifica el plazo de ejecución del contrato quedando con un plazo del 27 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

ACLARACIÓN:

Johan A. Bonilla

JOHAN ALEXANDER BONILLA BERNAL
REFERENTE AMBIENTAL

jorge e Pedraza

JORGE ENRIQUE PEDRAZA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

jorge e Pedraza

JORGE ENRIQUE PEDRAZA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO
GERENTE (E)

REGIÓN DE SALUD SOACHA	SEGUIMIENTO A CONTRATOS	CÓDIGO	CTC_FTO_02
	Proceso: Gerencia del talento humano	VERSIÓN	00
		VIGENCIA	15/07/2022

1. CONTRATO No.	054-2023	2. FECHA	27/12/2023			3. PLAZO INICIAL DE EJECUCION	5		
4. CONTRATISTA Y No IDENTIFICACION	SVL AMBIENTAL SAS								
5. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADOS EN LAS SEDES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.								
6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOHAN ALEXANDER BONILLA					JORGE ENRIQUE PEDRAZA			
7. CARGO DEL SUPERVISOR	Referente Ambiental					Subgerente Administrativo Y Financiero			
8. CONTRATO FIRMADO	SI	9. POLIZA	SI	10. APROBACION POLIZA	SI	11. PARAFISCALES	SI	12. FORMATO DE ACTIVIDADES	SI

12. PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	13. FECHA ACTA DE INICIO	27/12/2023
	14. DESDE	27/12/2023
	15. HASTA	31/12/2023
	16. TIEMPO INICIAL DE EJECUCION EN DIAS	184
	17. TIEMPO RESTANTE DE EJECUCION EN DIAS	0

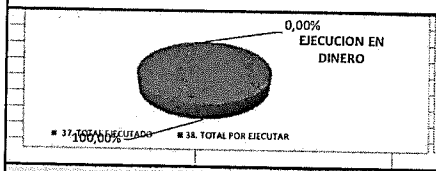
18. SUSPENSIÓN No. 01	19. PERIODO DE SUSPENSIÓN		20. SUSPENSIÓN EN DÍAS	
18. SUSPENSIÓN No. 02	19. PERIODO DE SUSPENSIÓN		20. SUSPENSIÓN EN DÍAS	
21. PRORROGA No. 01	22. FECHA DE LA PRORROGA		23. PRORROGA EN DIAS	
21. PRORROGA No. 02	22. FECHA DE LA PRORROGA		23. PRORROGA EN DIAS	
21. PRORROGA No. 03	22. FECHA DE LA PRORROGA		23. PRORROGA EN DIAS	
21. PRORROGA No. 04	22. FECHA DE LA PRORROGA		23. PRORROGA EN DIAS	

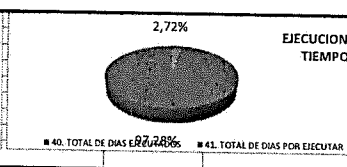
PRORROGAS	24. TOTAL PRORROGAS EN DIAS	SIN PRORROGA
	25. FECHA LIMITE DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS PRORROGAS	SIN PRORROGA
	26. TIEMPO RESTANTE DE EJECUCION DE PRORROGAS EN DIAS	SIN PRORROGA

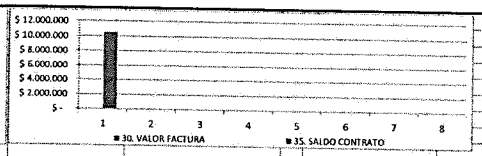
27. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.597.822,00
28. VALOR TOTAL ADICIONES	
29. VALOR TOTALFINAL DEL CONTRATO	$ 10.597.822,00

30. VALOR FACTURA	31. FACTURA No.	32. PERIODO FACTURADO	33. FECHA DE RADICACION FACTURA O DE SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN	34. VALOR ADICION	35. SALDO CONTRATO
					$ 10.597.822
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -
					$ -

36. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 10.597.822	100,00%
37. TOTAL EJECUTADO	$ -	0,00%
38. TOTAL POR EJECUTAR	$ 10.597.822	100,00%
39. VALOR TOTAL EN DIAS DEL CONTRATO	184	100,00%
40. TOTAL DE DIAS EJECUTADOS	5	2,72%
41. TOTAL DE DIAS POR EJECUTAR	179	97,28%







42. CENTROS DE COSTOS AFECTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ULTIMO RADICADO

43. NOMBRE DEL CENTRO DE COSTO	44. CODIGO DEL CENTRO DE COSTO	45. CUENTA	46. Valor Hora (H) O Producto (P)	47. No de H o P	48. Valor total Hora (H) O Producto (P)	49. PORCENTAJES
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO S - LA DESPENSA	V00E	7382	$ 139.248,00	1	$ 250.000	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - SANTILLANA (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00D	7382	$ 139.248,00	1	$ 250.000	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACION - REFERENCIACIÓN Y APOYO - CIUDAD LATINA	V00F	7382	$ 139.248,00	1	$ 250.000	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - LA ISLA (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00I	7382	$ 139.248,00	1	$ 200.003	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - PABLO NERUDA (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00J	7382	$ 139.247,00	1	$ 220.000	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - SIBATE (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00K	7382	$ 139.246,00	1	$ 200.005	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - CENTRO DE ESPECIALISTAS (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00N	7382	$ 139.246,00	1	$ 200.000	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO - GRANADA (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES, COMO ATENCIÓN AL PUBLICO, DEMANDA INDUCIDA, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, ETC.)	V00H	7382	$ 139.246,00	1	$ 200.100	#¡DIV/0!
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN - REFERENCIACIÓN Y APOYO DE URGENCIA (APLICA A ACTIVIDADES TRANSVERSALES)	B00B	7301	$ 139.246,00	1	$ 200.000	#¡DIV/0!
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	R47A	51	$ 139.246,00	1	$ 198.000	#¡DIV/0!
TOTAL				12	$ -	#¡DIV/0!

Johan A. Bonilla JOHAN ALEXANDER BONILLA Referente Ambiental	jorge E Pedraza JORGE ENRIQUE PEDRAZA Subgerente Administrativo Y Financiero
50. Firma Supervisor	31/12/2023 51. Fecha